

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 16 de marzo de 2020
Ref: SMA 17 bis/2020/AB

Asunto: COVID-19 – Medidas publicadas en el BOE

Muy Srs. nuestros:

1. [RD 463/2020](#), por el que se declara el Estado de alarma y se toman determinadas medidas para la gestión de la crisis del coronavirus.

El sábado 14 de marzo se publicó este RD que declara el Estado de alarma durante 15 días naturales. Su entrada en vigor se produjo en el mismo momento de su publicación en el BOE.

Las medidas en materia de transportes se establecen en el artículo 14:

- Apartado 2.a: Obligación de reducir la "oferta total de operaciones" de los servicios de transporte público de viajeros por mar que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), en, al menos, un 50%.
- Apartado 2.b: Obligación de reducir la "oferta total de operaciones" de los servicios de transporte marítimo sometidos a contrato de navegación también en un 50%.

De los puntos anteriores, no queda claro qué se entiende por "oferta total de operaciones". Podría referirse al número de servicios a prestar pero, a la vista del apartado 4 (facilitar servicios de mercancías) podría tal vez aplicarse manteniendo el número de rotaciones y reduciendo el número de plazas de pasajeros disponibles en cada servicio, siempre teniendo en cuenta las precauciones establecidas en el apartado 2.g. Estamos consultando a la DGMM sobre esta interpretación aunque es probable que en los servicios que son competencia de Baleares o Canarias, deban ser las autoridades insulares quienes lo aclaren o acepten las propuestas de las empresas en este sentido.

- 2.d: Sin perjuicio de lo anterior, se establecerán unos criterios específicos para el transporte entre la Península y los territorios no peninsulares, así como para el transporte entre islas (**ver apartado 2 de esta circular**).
- 2.f: Los sistemas de venta de billetes online deberán incluir un mensaje que "desaconseje viajar salvo por razones inaplazables" (**ver apartado 3 de esta circular**).
- 2.g: En aquellos servicios en los que el billete otorga derecho a una plaza sentada o camarote, se tomarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.
- 3. Si por razones técnicas u operativas no resulta viable la aplicación directa de los porcentajes establecidos desde el primer día, se deberá llevar a cabo el ajuste más rápido posible de los servicios, **que no podrá durar más de cinco días**.
- 4. Por resolución del Ministro de TMAU se establecerán las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento.

Como complemento del anterior, el domingo 15 de marzo se publicaron las 2 órdenes ministeriales que les indicamos a continuación:

2. [Orden TMA/230/2020](#), de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad.

Básicamente, cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario. Podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios.

3. [Orden TMA/231/2020](#), de 15 de marzo, por la que se determina la obligación de disponer mensajes obligatorios en los sistemas de venta de billetes online.

Se concreta el ámbito de aplicación y características del mensaje desaconsejando viajar que deben incluir todos los canales de venta online en virtud del RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma (apartado 1 de esta circular).

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----